

NOTIFICACIÓN

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, en su Resolución del día 25 de mayo de 2022 (firmada por el Secretario General P.D. Resolución de 29 de junio de 2020), resolvió lo siguiente:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2022, con destino a la Federación Cántabra de Deportes de Invierno, consignada en la aplicación presupuestaria 03.06.336A.481.12 en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

R E S U E L V E

1º.- Conceder una subvención nominativa por un importe total de diez mil euros (10.000,-€) a la Federación Cántabra de Deportes de Invierno, con N.I.F. G39697701.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO. – Objeto de la subvención y gastos subvencionables.

La Federación mencionada destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización y funcionamiento que el fomento de la actividad deportiva y del deporte de competición le genere, así como los gastos necesarios en que incurra por realizar las competencias que ejerce por delegación de la Dirección General de Deporte, (art. 26 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y 7 del Decreto 72/2002, que la desarrolla) y que se realicen durante 2021. En concreto serán gastos subvencionables:

- a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio de la federación (gastos corrientes o de funcionamiento).
- b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:
 - Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).
 - Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
 - No ser susceptibles de inclusión en inventario.
 - Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.
- c) Los importes asignados a los clubes deportivos integrados en la Federación cuando sean gastos necesarios para la celebración de eventos deportivos para los cuales la federación no cuente con los medios propios suficientes para su organización y ejecución.

Firma 1: **09/06/2022 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE

CSV: A0600RDY95AbdC8IAIbFqG6t20QDJLYdAU3n8j

R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)
N.º Registro: 2022CU0015001857
Fecha Registro: 09/06/2022 13:30



Esta asignación a los clubes no podrá suponer en ningún caso un beneficio económico industrial o lucro para los clubes y deberán tener unos criterios de concesión aprobados previamente en la Asamblea General Ordinaria y/ o Extraordinaria de la Federación que se entregará en la Dirección General de Deporte.

d) Se podrán asignar ayudas para los deportistas de la federación según unos criterios de concesión aprobados previamente en la Asamblea General y/ o Extraordinaria de la misma.

SEGUNDO. – Gastos no subvencionables

No se consideran gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- Los gastos que incluya la ficha federativa, cuando se cobre a los deportistas.
- Del coste de las competiciones, no serán subvencionables los conceptos que se incluyan en el precio de la inscripción.
- Gastos de abogados, procuradores y costas judiciales (considerándose gasto subvencionable los gastos de gestión administrativa, gestoría).
- Las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

TERCERO. – Compatibilidad

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciba la Federación para la realización de sus campeonatos y actividades, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total de toda su actividad de acuerdo con las limitaciones establecidas en los artículos 18 y 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Los clubes que hayan recibido una subvención por parte de la Federación no podrán utilizar los gastos objeto de la misma para justificar otra subvención de la Dirección General de Deporte.

Esta subvención será incompatible con el Decreto 73/2020, de 22 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la participación en los Campeonatos de España de los deportistas en edad escolar y el Decreto 93/2021, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión de ayuda directa de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Cantabria para la organización y realización de campeonatos de España en edad escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. – Publicidad y transparencia

La Federación deberá hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos, web, portal de transparencia y demás soportes

publicitarios) y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que realice, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

QUINTO. – Deudas

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Federación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La cantidad indicada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.336A.481.12 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, en un único pago en el momento de la concesión y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías.

SEXTO. – Obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Colocar en las instalaciones deportivas donde compitan un cartel en el que se deje constancia de la subvención.
- c) Justificar, ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y de la Intervención General, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacionales pudieran requerirlos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- g) Asimismo, son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMO. – Justificación

La Federación beneficiaria deberá justificar la actividad subvencionada concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1. Certificado de haber realizado la actividad subvencionada y de que la cantidad asignada ha sido destinada al uso definido anteriormente, firmado por el Secretario de la entidad federativa

Firma 1: 09/06/2022 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE

CSV: A0600RDY95AbdC8IAIbFqG6t20QDJLYdAU3n8j

R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)
N.º Registro: 2022CU0015001857
Fecha Registro: 09/06/2022 13:30



con el visto bueno del Presidente (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la Dirección General de Deporte).

2. Relación de las facturas y de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención (cuenta justificativa), al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe (dividida en base imponible e IVA) y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

3. Facturas debidamente detalladas justificativas de la realización de la actividad subvencionada y sus documentos acreditativos de pago, que deberán suponer, un importe igual o superior a la cantidad concedida, a nombre de la Federación beneficiaria de la subvención. Las facturas presentadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incorporados a la cuenta justificativa, deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Todos los gastos correspondientes a hoteles, restaurantes, viajes y combustible deberán acompañarse de una certificación o memoria, firmada por el Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente, relacionando correlativamente, fechas, lugares, personas asistentes con referencia a su categoría o estamento deportivo, coste de la inscripción (en caso de que sea la Federación la que lo ingrese) y conceptos incluidos en la misma.

Las cuantías a subvencionar en concepto de desplazamientos y manutención serán los siguientes:

1. Las cuantías a subvencionar en concepto de desplazamientos en vehículo particular o individual serán subvencionable en cuantía máxima de 0,19 euros/kilómetro. Si el desplazamiento tuviera lugar en avión o trenes de alta velocidad o velocidad alta será subvencionable el importe del billete en clase turista y si lo fuera en trenes convencionales u otros medios de transporte regulares, en primera clase o preferente.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá subvencionar la utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino.

También resultarán indemnizables los gastos de peaje en autopistas.

2. Las cuantías a subvencionar en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

a) Estancias en Madrid y Barcelona capital: será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 70 euros por persona/noche.

b) Estancias en el resto de España será subvencionable en un 100% hasta un máximo de 50 euros por persona/noche.

c) Si los alojamientos no incluyeran el régimen de pensión completa, las cuantías máximas diarias en concepto de manutención serán las siguientes:

- Desayuno: 5 euros.

- Comida/Almuerzo: 12 euros

- Cena: 12 euros.



Con carácter excepcional, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

OCTAVO. – Requerimientos

La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la Federación cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

NOVENO. - Revocación y reintegro

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DÉCIMO. – Normativa aplicable

En lo no previsto en esta Resolución será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 72/2002, de desarrollo de la Ley de Cantabria del Deporte, y demás normativa aplicable

2º.- Autorizar y disponer un gasto por un importe de diez mil euros (10.000,-€) a la Federación Cántabra de Deportes de Invierno, con N.I.F. G39044789.

3º.- Financiar el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.336A.481.12 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Firma 1: **09/06/2022 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE

CSV: A0600RDY95AbdC8IAIbFqG6t20QDJLYdAU3n8j



R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)
N.º Registro: 2022CU0015001857
Fecha Registro: 09/06/2022 13:30



La presente Resolución agota la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica.
El director general de Deporte,
Mario Iglesias Iglesias

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE DEPORTES DE INVIERNO

Firma 1: **09/06/2022 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE

CSV: A0600RDY95AbdC8IAIbFqG6t20QDJLYdAU3n8j

R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)
N.º Registro: 2022CU0015001857
Fecha Registro: 09/06/2022 13:30



En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá **aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.** (Apartado Segundo de la Resolución)

TERCERO.- La Federación ha PERCIBIDO o está pendiente de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte para el año 2022 *(Artículo 13.1.d. de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria)*

ORGANISMO/ EMPRESA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2022)

**MEMORIA O CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE HOTELES, RESTAURANTES, VIAJES Y COMBUSTIBLE
(SEGÚN APARTADO SÉPTIMO 3 DE LA RESOLUCIÓN)**

**MEMORIA DE LAS ACTUACIONES DE PUBLICIDAD EN LAS QUE CONSTE ESTAR SUBVENCIONADO POR LA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DURANTE EL AÑO 2022**

Para que así conste y como justificación ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, firmo la
presente en SANTANDER, a de de 20

Vº Bº EL PRESIDENTE

SELLO DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO,

Fdo _____

Fdo _____

ANEXO I - LOPD

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Información a facilitar por la entidad

a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte para la tramitación y ejecución de la subvención nominativa. La Federación mencionada destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización y funcionamiento que el fomento de la actividad deportiva y del deporte de competición le genere, así como los gastos necesarios en que incurra por realizar las competencias que ejerce por delegación de la Dirección General de Deporte (art. 26 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y 7 del Decreto 72/2002 que la desarrolla) y que se realicen durante 2022.

NOTA: La entidad deberá conservar el recibí firmado, entregando un original a cada persona física de la que realice cesión de datos.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO CON INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Deporte. Calle Vargas, 53, 1ª planta. 39010 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Categorías de interesados	Solicitantes. Representantes, en su caso. Otras personas físicas, solo cuando la normativa reguladora del procedimiento exija proporcionar al órgano gestor información de terceros.
Categorías de datos personales tratados	Datos de carácter identificativo y de contacto. Firma. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros o tributarios. Otros tipos de datos en función de la subvención, beca o ayuda concreta.
Fuente de la que proceden los datos	Solicitud cumplimentada por el propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan correctamente los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención o ayuda, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Base de datos nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, publicación en la web de la Administración. En el caso de

	que la convocatoria incluya el tratamiento de datos sensibles, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

RECIBÍ en fecha _____

Fdo.: _____

ANEXO II - LOPD
SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022 FEDERACIONES CÁNTABRAS

DECLARACION RESPONSABLE

D., con NIF como Represente Legal de la Federación
....., con CIF, en relación con la Subvención
Nominativa recibida de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, pago de los gastos de
organización y funcionamiento que el fomento de la actividad deportiva y del deporte de competición le
genere, así como los gastos necesarios en que incurra por realizar las competencias que ejerce por
delegación de la Dirección General de Deporte (art. 26 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y 7 del
Decreto 72/2002 que la desarrolla) y que se realicen durante 2022.

Declaro **haber informado a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a
la Dirección General de Deporte, mediante la entrega a estos del Anexo I cumplimentado.**

En Santander a fecha

El Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....con NIF.....

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

- Calle:
- Número:
- Piso:
- Puerta:
- Localidad:
- Código postal:
- Teléfono:
- Mail:

Actuando como representante legal de la Federación.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la Federación.....
es destinataria final del impuesto del IVA presentado como parte de la justificación de la
subvención nominativa concedida para el año con destino a
.....

(Resolución del Consejero)

En, a..... de..... de

Firmado:

Apartado segundo de la Resolución de concesión:

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionables el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del mismo.